



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

---

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### Artículo 1º.- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda ejercer las facultades previstas para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, regulado en los artículos 78 a 91 de la citada norma.

##### Artículo 2º.- Elementos del Impuesto

El hecho imponible de este impuesto, exenciones, bonificaciones, sujetos pasivos, responsables, cuota tributaria, periodo impositivo, devengo y gestión, se determinarán conforme a lo establecido en los correspondientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa vigente que resulte de aplicación, con las adaptaciones establecidas en esta ordenanza.

##### Artículo 3º.- Coeficiente de situación

1. Teniendo en cuenta elementos objetivos de las calles tales como servicios públicos o infraestructuras de que dispongan y la potencialidad comercial derivada de su ubicación, sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

Categoría de calle	Coeficiente
Primera	3,8
Segunda	3,7
Tercera	3,6

2. A los efectos de lo que prevé el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales

Categoría de calle	Zona
Primera	Calles del casco urbano
Segunda	Polígono Industrial
Tercera	Diseminados

##### Disposición Adicional.- Modificaciones del Impuesto.

---

### Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

---

Las modificaciones que se introduzcan por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, que afecten a la regulación del impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente Ordenanza fiscal.

### **Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2.010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villanueva de la Concepción a 25 de junio de 2.010